

Las necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Fernando Arreaza Beberide

1. PLANTEAMIENTOS CONCEPTUALES BÁSICOS EN LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. DESARROLLO NORMATIVO

1.1. EL MARCO DE REFERENCIA: EL MODELO EDUCATIVO Y SU DESARROLLO MEDIANTE PLANES ESTRATÉGICOS

El modelo educativo de Castilla-La Mancha concibe la educación como un factor fundamental para la compensación de las desigualdades y parte de la hipótesis de que la calidad del sistema educativo se mide por la capacidad que tiene de dar respuesta a “todo el alumnado” en un marco de igualdad.

Compartimos con Wilson (1992) que la calidad educativa se alcanza cuando a través del proceso de enseñanza y aprendizaje somos capaces de desarrollar al máximo las capacidades de todos y cada uno de los alumnos y alumnas en un contexto no excluyente, que contempla la diversidad del alumnado y facilita el aprendizaje cooperativo.

Desde esta perspectiva la “atención a la diversidad” queda integrada en un marco más amplio de un plan estratégico, “El Plan Regional de Igualdad” cuya finalidad es: **“garantizar una educación de calidad en la igualdad capaz de dar una respuesta a las necesidades de la población escolar desfavorecida sea cual sea su causa, mediante la promoción de acciones educativas compensadoras y integradoras en un marco global de cooperación y convivencia”**.

Este plan tiene como ámbitos prioritarios de actuación:

- A.- Las diferencias en cuanto a capacidades de la población escolar.
- B.- Las desigualdades de tipo social, racial, culturales, lingüísticas y de salud.

- C.- Las desigualdades por razones de género y orientación sexual.
- D.- El desarrollo de la escuela rural.
- E.- La educación en valores para la convivencia y la paz.

1.2. EL CONCEPTO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

La atención a la diversidad queda definida en el Decreto 138/2002 de 8 de octubre de 2002 por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM de 11 de octubre) como toda actuación educativa dirigida a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses, situaciones sociales, étnicas, de inmigración y de salud del alumnado. A diferencia de la legislación anterior del MECD, la respuesta a la diversidad se integra en un único decreto.

En este marco se considera como alumnado con necesidades educativas especiales todo aquel que, en un periodo concreto o a lo largo de toda la escolarización, requiere una atención específica de apoyo educativo sea cual sea la causa.

Las necesidades educativas especiales están asociadas a la problemática que la enseñanza y el aprendizaje del alumno genera en un momento determinado al margen de la causa que lo motiva. Capacidad personal, situación socioeconómico y cultural o salud pueden dar lugar a dificultades en el aprendizaje que se traducen en la necesidad de dar una respuesta de apoyo o de ampliación, asociadas a:

- La discapacidad física, psíquica, sensorial o por manifestar trastornos graves de conducta.
- La sobredotación intelectual.
- Las situaciones desfavorecidas de tipo socioeconómico, cultural, étnico, lingüístico o de salud.
- El presentar un desajuste curricular significativo de dos o más cursos respecto al ciclo en el que está escolarizado entre su competencia en el desarrollo de las capacidades y las exigencias del currículo del curso en el que está escolarizado, sin que éste, tenga por causa las situaciones anteriores.

1.3. EL DESARROLLO NORMATIVO

A finales del curso 2000- 2001 se publicaron dos resoluciones, una de de 17 de julio de 2001, por la que se determinan los procedimientos a seguir para orientar la respuesta educativa al alumnado con sobredotación intelectual (publicada en el DOCM de 27 de julio) -once alumnos autorizados desde su publicación- y otra de 25 de julio de 2001 por la que se organizan las actuaciones del Programa de Educación Compensatoria.

Pero es en el curso 2001-2002 donde se publica la normativa en materia de atención a la diversidad tiene como documento clave el Decreto 138/2002 de 8 de octubre de 2002 por el que

se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM de 11 de octubre) elaborado a lo largo del curso 2002-2003.

A final de este curso se publican dos órdenes y dos resoluciones de especial relevancia y cuyo desarrollo se ha puesto en marcha en el curso actual:

- La Orden de 8 de julio de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regulan con carácter experimental los Equipos de Apoyo Lingüístico al alumnado inmigrante o refugiado.
- La Orden de 8 de julio de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula con carácter experimental los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria (DOCM de 19-7-2002).
- La Resoluciones de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa De 17 de junio de 2002, por la que se aprueban las instrucciones sobre las unidades de educación especial en los centros de educación infantil y primaria (DOCM de 24 de junio).
- La Resolución de 8 de julio de 2002, instrucciones que definen el modelo de intervención del profesorado de apoyo y otros profesionales en el desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad.

De forma simultánea al Decreto se elaboran dos normas que lo desarrollan y que estando dictaminadas de forma favorable por el Consejo escolar regional están pendientes de publicación:

1. La Orden que regula las condiciones en las que se establece la atención al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a capacidades personales y a retraso significativo en los aprendizajes.
2. La Orden que regula la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa.

Igualmente está pendiente de publicación una Orden por la que se establece el programa regional de control del absentismo escolar.

En el curso actual se ha elaborado una Orden por la que se establecen las proporciones de profesionales de atención a la diversidad y están en fase de elaboración en grupos de trabajo: Orden de evaluación psicopedagógica, Orden de Unidades de Convivencia y Orden por la crea con carácter experimental los Centros de Educación Especial como centros de recursos.

Por otra parte la normativa de carácter general que ya ha sido publicada o que está pendiente de publicación da especial relevancia a este tema, tal y como se hace explícito en el Plan de Medidas para la Mejora de la Educación Secundaria Obligatoria (Orden de 25 de junio de 2002) y la Orden de 26 de junio de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se desarrollan determinadas medidas contempladas en el Plan para la Mejora de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-La Mancha, en los Decretos del Currículo de Educación Infantil y Primaria (aprobados por el Consejo consultivo y pendientes de la firma) y en los de Secundaria y Bachillerato (de próximo envío al Consejo Escolar).

2. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN EN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

En el nivel de los Servicios Centrales, el Decreto 24/2001, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa el impulso y la coordinación de las políticas educativas de la Consejería y el ejercicio de las funciones de organización y coordinación de la Inspección Educativa y de los servicios de apoyo a los centros.

La citada Dirección General se estructura en dos áreas de coordinación a las que se suma el servicio de Inspección Regional.

El Servicio de Atención a la Diversidad junto con los Servicios de Desarrollo Curricular y Ordenación Académica, Evaluación Educativa y Formación, Orientación e Innovación Tecnológica forman parte del Área de Innovación Educativa. Los servicios complementarios y los programas educativos están integrados en la otra Área.

En las Delegaciones Provinciales de Educación y Cultura existen Asesorías Técnicas de Atención a la Diversidad coordinadas con la Dirección General bajo la responsabilidad del Inspector Jefe provincial de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de julio de 2001 (DOCM, 31 de julio) de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa establece la instrucciones para la planificación y desarrollo del trabajo coordinado de la inspección de educación y de los servicios de formación y orientación en el marco de las zonas educativas.

3. PROFESIONALES QUE INTERVIENEN, TANTO EN EL CENTRO COMO EN LOS SERVICIOS DE APOYO EXTERNO: FUNCIONES Y FORMAS DE COORDINACIÓN

3.1. RECURSOS DE APOYO INTERNO A LOS CENTROS

En el momento actual y para dar respuesta a la diversidad con el criterio de un profesor de pedagogía terapéutica en todos los centros de al menos una línea, existen 737 profesionales para un total de 820 centros de educación infantil y primaria (524 PT y 213 AI) y 192 en los IES para un total de 185 centros.

Asimismo hay cinco centros de educación infantil y primaria de integración preferente de auditivos y cuatro de motóricos, seis IES preferentes de auditivos y nueve de motóricos.

A estos recursos hay que unir 148 recursos de apoyo a la compensación, noventa y nueve de ellos en los centros de educación infantil y primaria y el resto en los centros de secundaria para

el desarrollo de los 131 proyectos de compensación educativa, de los cuales 32 están en centros de educación secundaria.

El Plan de Medidas de Mejora de la Educación Secundaria contempla la incorporación de la figura del educador social (en torno a 20) para realizar tareas de seguimiento y mediación centro-familia en IES de relevante conflictividad. Está convocada una prueba para constituir una bolsa de trabajo a finales de este mes.

El citado Plan prioriza las actuaciones del profesorado de ámbito de los Departamentos de Orientación de los IES y los IESOS, además de a los programas de diversificación curricular, a la intervención con el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a un desfase curricular de dos o más cursos, de acuerdo con lo establecido en sus adaptaciones curriculares individuales y a las actividades de refuerzo y desdobles programados por los Departamentos.

Como dato igualmente relevante los tutores de 2º y 3º de la ESO cuentan con **tres periodos lectivos** dedicado a labores de tutoría y los de 1º y 4º de la ESO con dos periodos lectivos, además de los correspondientes complementarios.

3.2. RECURSOS EN LOS CENTROS ESPECÍFICOS Y EN LAS AULAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Los ocho centros de educación especial y las siete unidades en seis centros ordinarios cuentan con 174 profesionales, 115 profesores de pedagogía terapéutica, veinticinco profesionales de audición y lenguaje, ocho de educación física, veinticinco profesores técnicos de formación profesional y dos orientadores habilitados. Además hay siete centros concertados de educación especial.

A estos profesionales hay que añadir 232 ATE, 30 Fisioterapéutas, 26 ATS y 14 Educadores.

3.3. LOS EQUIPOS DE APOYO LINGÜÍSTICO Y DE ATENCIÓN HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA

Los ocho Equipos de Apoyo Lingüísticos a los inmigrantes y refugiados de cualquier etapa educativa que desconoce la lengua castellana. Están constituidos por dieciséis componentes y funcionan con un Seminario permanente de trabajo. En el momento actual están dando respuesta a doscientos sesenta y ocho alumnos de distintas nacionalidades (europeos del este-rumanos, ucranianos y búlgaros-; norteafricanos- marroquíes y argelinos-; y orientales-chinos y pakistaníes)

Los seis Equipos de Atención Hospitalaria y Domiciliaria. Creados para dar respuesta al alumno que no asiste al centro por razones de salud en un periodo superior a 30 día. Ubicados en seis de las nueve zonas sanitarias, actúan en un radio de 30 Km para la atención domiciliaria y tienen una población actual de 16 alumnos de atención domiciliaria y una media de 30 alumnos de atención hospitalaria. Las prioridades están en función del periodo de hospitalización y

convalecencia. La atención al resto de las zonas se cubre mediante convenio con entidades sin ánimo de lucro (Save the Children). Como en el caso anterior se ha constituido un seminario regional de formación.

Junto a estos equipos y a través del Convenio con la ONCE, existen cuatro maestros y un psicopedagogo orientados al trabajo con deficientes visuales, y a través del Convenio con la Confederación Nacional de Sordos, siete intérpretes de sordos y un asesor de sordos para siete centros.

3.4. LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y LOS DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN

A diferencia del Decreto del MECD los Equipos de Orientación Educativa no vienen recogidos en el Decreto, estando pendiente de publicación su regulación definitiva una vez que ha sido dictaminada por el Consejo Escolar Regional la Orden de Equipos de Orientación. Se trata de no reducir los ámbitos de actuación al tema de atención a la diversidad aunque siga siendo uno de los aspectos más relevantes de las funciones y el que localiza un mayor tiempo de intervención.

En la citada orden los actuales Equipos generales (35), de Atención Temprana (siete) y auditivos (dos) se integran en equipos integrados para dar una respuesta más potente y coordinada a los centros. La red actual de equipo está compuesta por 219 profesionales (175 orientadores, treinta y cinco profesionales del trabajo social y siete maestros de audición y lenguaje).

Por otra parte tanto los IES como los IESOS cuentan con un orientador y está prevista la incorporación de un segundo orientador (en torno a diez en el curso actual) cuando en el centro se cumplan algunos de los siguientes criterios: complejidad de las enseñanzas que imparten, el número de grupos, el número de alumnos, la problemática del alumnado y del entorno, y por la iniciativa de poner en marcha programas. Su actuación se marca prioritariamente hacia la orientación, quedando como excepcional la docencia.

3.5. LA COORDINACIÓN DE LOS RECURSOS DE APOYO.

La Resolución de 23 de julio de 2001 (DOCM, 31 de julio) de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa establece la instrucciones para la planificación y desarrollo del trabajo coordinado de la inspección de educación y de los servicios de formación y orientación en el marco de las zonas educativas. Los criterios para el desarrollo de esta acción coordinada son:

- Todas las actuaciones tienen como finalidad la mejora de la calidad educativa.
- El alumnado, el centro y la comunidad educativa como referentes de todas las actuaciones.
- El fomento de la autonomía de los centros, desde el respeto a su proyecto educativo y su proyecto curricular.

- La intervención tiene un carácter interdisciplinar y está dirigida a facilitar el desarrollo de todas las dimensiones del centro educativo, es decir, organización y participación, desarrollo curricular, formación y relaciones institucionales, en su relación con la comunidad.
- La intervención ha de ser institucional, integrada, estable y continua que garantice un asesoramiento relevante, coherente y de calidad.

La responsabilidad de la coordinación tanto en la zona como en el centro corresponde a la Inspección de Educación.

Las Instrucciones para la elaboración de los planes de actuación tanto de Equipos como de CPR son únicas (Resolución de 23 de julio de 2001, DOCM de 31 de julio y Resolución de 15 julio de 2002) responden a estos criterios, se publican en una sola Resolución y establecen la conveniencia de que orientador de centros y asesor de referencia del CPR coincidan en los mismos centros.

Desde el curso 2000-2001, el Plan de Formación apoya estas líneas de trabajo, con el desarrollo de un curso de formación en ese mismo año dirigido a una zona educativa completa por cada una de las provincias, generalizado a todas las zonas en el curso 2001-2002 y centrado en los directores y coordinadores en el curso actual. Paralelamente funciona un seminario regional de definición provincial en torno a: la convivencia, la evaluación interna de los centros y de los propios equipos, los TIC y la identificación de las necesidades.

4. RECURSOS MATERIALES NOVEDOSOS: USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

La Consejería termina de dotar a todos los centros de infantil y primaria del aula Althia (un ordenador por cada dos alumnos) y a todas las aulas de infantil del rincón del ordenador. En el curso actual se amplía la dotación a todos los centros de educación especial incluyendo los concertados. El proceso de formación se está realizando centro a centro con la colaboración de los responsables de medios y de todos los asesores de los CPR. El Plan se generaliza a la educación secundaria obligatoria a partir del próximo curso, aunque ya se ha iniciado la experiencia en algunos centros.

5. MODELOS DE INTERVENCIÓN

Parece imprescindible que todos los recursos con los que cuenta el sistema educativo (Profesorado, Inspección de Educación, Orientación, Formación..) han de estar al servicio de los centros docentes para facilitar la puesta en marcha de todas las medidas que garantizan la igualdad y con ella la respuesta a la diversidad. Estamos convencidos que la mera dotación de recursos no siempre está al servicio de integración escolar, pues en muchos casos se orienta de forma decidida a la exclusión o la derivación de los problemas.

Desde esta perspectiva la Resolución de 8 de junio de 2002 hace una apuesta decidida por un modelo de intervención basado en desarrollo de los principios de normalización, integración e inclusión escolar, compensación y discriminación positiva, habilitación e interculturalidad.

Desde esta perspectiva el centro se convierte en el espacio de referencia y el Plan de Atención a la Diversidad el marco donde se organiza la respuesta a un alumnado en si mismo diverso con la participación de todo el profesorado. En este plan se priorizarán las medidas de carácter normalizador y general y las medidas extraordinarias solo se utilizan cuando no existen otras alternativas de respuesta. Estas medidas tendrán un carácter transitorio y revisable y se aplicarán a propuesta del tutor con la participación de todo el profesorado implicado, bajo la coordinación de la jefatura de estudios y el asesoramiento de los responsables de la orientación.

Estas medidas, cuando se produzcan, deben tener una finalidad preventiva, habilitadora y compensadora y han de realizarse evitando una intervención inconexa y superespecializada, se trata de primar la unidad de la acción educativa y del propio alumno, frente a la especificidad del trabajo especializado. Desde nuestro punto de vista solo de manera excepcional un mismo alumno puede recibir apoyo de varios profesionales, la intervención especializada se llevará a cabo en el marco normalizado del grupo de referencia o en pequeños grupos y solamente en situaciones muy excepcionales y ventajosas para el alumnado mediante atención individual.

6. DIFERENTES FORMAS DE TRABAJO Y COLABORACIÓN CON FAMILIAS

Por último, no aportamos grandes novedades en este campo salvo la necesidad de establecer junto a los espacios de respuesta individual, la necesidad de establecer procesos formativos en intercambio con familias, evitando modelos excluyentes que dirijan su mirada únicamente a las familias con problemática.